



Resolución Directoral Regional

Nº 4229 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 DIC. 2023

Visto: El expediente N° 019-202361657 que contiene el Informe N° 674-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 19 de diciembre de 2023, y los demás documentos con un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

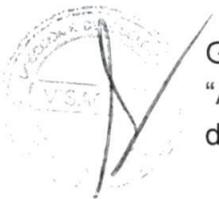
Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, por Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, establecen reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señalando en el artículo 6° que son ingresos





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 4229 - 2023-GRSM/DRE

por condiciones especiales; numeral 5) Subsidio por fallecimiento, se otorga por el fallecimiento del servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente, conyugues, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar director del servidor y sus familiares directos; numeral 6) Subsidio por gastos e sepelio o servicio funerario completo, se otorga por los gastos generados por el fallecimiento del servidor y sus familiares directos;



Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de calculo de los ingresos por condiciones especiales y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), siendo de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276; precisando en el numeral 4.6 del artículo 4° que la entrega económica que corresponde al **Subsidio por Fallecimiento** para los servidores públicos nombrados, es por el monto único de S/. 1,500.00 soles. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor (a) publico (a) nombrado (a) o de ser el caso del familiar directo y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; del mismo modo, señala en el numeral 4.7) que el **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo**, la entrega económica es por el monto único de S/ 1,500.00 soles y se otorga a solicitud de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicios funerario completo, de corresponder;



Que, con Expediente N° 019-2023495363, de fecha 06 de diciembre de 2023, doña **ALICIA PINEDO CASIQUE**, identificada con DNI N° 00835470, **solicita Subsidio por Luto y por Gasto de Sepelio**, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don **RICARTE RAMÍREZ SANDOVAL**, identificado con DNI N° 00828401, **acaecido** el 02 de diciembre del 2023 en la provincia y distrito de Moyobamba, región de San Martín;

Que, con Informe Escalafón N° 00516-2023-DRESM de fecha 11 de diciembre de 2023, se observa que tiene la condición de nombrada como Técnico Administrativo II de esta Sede Regional y de la documentación sustentaría que adjunta, de todo lo señalado se concluye que es procedente otorgar **Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo** a favor de doña **ALICIA PINEDO CASIQUE**, identificada con DNI N° 00835470, por el fallecimiento de su señor esposo, quien en vida fue **RICARTE RAMÍREZ SANDOVAL** identificado con DNI N° 00828401, acaecido



Resolución Directoral Regional

Nº 4229 - 2023-GRSM/DRE

el 02 de diciembre del 2023 en la provincia y distrito de Moyobamba, región de San Martín, así como se detalla a continuación:



Numeral 4.6 del Art.4º DS N° 420-2019-EF

Susidio por fallecimiento

S/. 1,500.00

Numeral 4.7 del Art.4º DS N° 420-2019-EF

Subsidio por Gastos de Sepelio

S/. 1,500.00

TOTAL

S/. 3,000.00



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña **ALICIA PINEDO CASIQUE**, identificada con DNI N° 00835470, Técnico Administrativo II en la Dirección Regional de Educación, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor esposo, quien en vida fue don **RICARTE RAMÍREZ SANDOVAL** identificado con DNI N° 00828401, **acaecido** el 02 de diciembre de 2023 en la provincia y distrito de Moyobamba, región de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas correspondientes y a la interesada de acuerdo a Ley.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 0229 - 2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

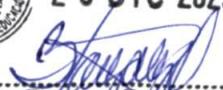

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/DRESM
SMP/G.RR.HH.
28/12/2023

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que está presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.
Moyohamba,



28 DIC 2023


Juan Carlos Guzmán Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990